



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2644** de 2013
28 AGO 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 2413 del 12 de agosto de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Beca para la publicación de libro ilustrado – álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años	Literatura	María Fernanda Osorio Caminata	C.C. 21.069.958
		Álvaro Máximo Pons Moreno	Pasaporte BE493035
		María del Pilar Villegas Londoño	C.C. 42.868.166

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de agosto de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

9

4

8

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3673	Persona Jurídica	Laguna Libro S.A.S. (Nit: 900.139.182-5)	Juan Felipe González Espinosa	C.C. 80.766.742	Costuras	\$15.000.000	28813 del 25 de enero de 2013

Suplente y Mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3722	Persona Jurídica	El Peregrino Ediciones S.A.S. (Nit: 900.421.584-0)	Juan David Correa Ullón	C.C. 79.786.453	El Trasteo

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *"Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años"* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28813 del 25 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *"Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años"*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *"Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años"* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3673	Persona Jurídica	Laguna Libro S.A.S. (Nit: 900.139.182-5)	Juan Felipe González Espinosa	C.C. 80.766.742	Costuras	\$15.000.000	28813 del 25 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador”

- El 70% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 30% previa presentación del informe final, sus correspondientes anexos y el libro impreso.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años”* se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, quien también ha recibido mención de honor por parte de los jurados, así:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3722	Persona Jurídica	El Peregrino Ediciones S.A.S. (Nit: 900.421.584-0)	Juan David Correa Ulloa	C.C. 79.786.453	El Trasteo

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28813 del 25 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria *“Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar antes de la impresión del libro para visto bueno de la Oficina de Imagen y Publicaciones del Ministerio de Cultura el archivo final en pdf que incluya los logos del Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Lectura y Escritura – Leer es mi cuento y los créditos correspondientes en la bandera.
- Presentar el PDF final del libro que incluya (además de los logos y créditos arriba indicados) el ISBN de la publicación, para ser incluido en el catálogo editorial de la Biblioteca Nacional de Colombia.
- Remitir cincuenta (50) ejemplares de la publicación impresa a la Biblioteca Nacional de Colombia para distribuir en las bibliotecas departamentales o que son cabeza de red.
- Presentar los certificados en donde conste el cumplimiento del depósito legal de la publicación.
- La edición e impresión del libro deberá estar lista antes del treinta (30) de noviembre de 2013.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la publicación de libro ilustrado –álbum, cómic, novela gráfica– dirigido a jóvenes entre 7 y 16 años, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador”

ARTÍCULO SÉPTIMO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **28 AGO 2013**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura